



Sección Jurisprudencia

Año LXXVI - T° 193 - N° 16.647

RESOLUCIONES

DEPARTAMENTO JUDICIAL LOMAS DE ZAMORA
Por comunicación cursada por el Colegio de
Abogados se informa la rehabilitación de matrícula del
profesional que se detalla.

Reg. N° 2.202

La Plata 17 de octubre de 2017.

Vista la comunicación cursada por correo electrónico por el Secretario General del Colegio de Abogados de Lomas de Zamora Dr. Ricardo Naredo, en virtud de lo establecido en los artículos 11 y 12 de la Ley 5177, teniendo en cuenta el decisorio 613/14 /procédase conforme lo dispuesto por Resolución de Presidencia N° 1308/04, poniéndose en conocimiento de todos los organismos y dependencias del Poder Judicial la rehabilitación de la matrícula profesional, que a continuación se detalla:

Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Lomas de Zamora

Dr. BARBOZA JUAN ALBERTO T° XVIII F°540 desde el 26/09/2017
 Regístrese y publíquese.

MATÍAS JOSÉ ÁLVAREZ.

DEPARTAMENTO JUDICIAL LOMAS DE ZAMORA
Por comunicación cursada por el Colegio de
Abogados se informa la rehabilitación de matrícula del
profesional que se detalla.

Reg. N° 2.203

La Plata 17 de octubre de 2017.

Vista la comunicación cursada por correo electrónico por el Secretario General del Colegio de Abogados de Lomas de Zamora Dr. Ricardo Naredo, en virtud de lo establecido en los artículos 11 y 12 de la Ley 5177, teniendo en cuenta el decisorio 613/14 /procédase conforme lo dispuesto por Resolución de Presidencia N° 1308/04, poniéndose en conocimiento de todos los organismos y dependencias del Poder Judicial la rehabilitación de la matrícula profesional, que a continuación se detalla:

Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Lomas de Zamora

Dra. SGAIBE CINQUE KARINA M. T° XIX F° 510 desde el 27/09/2017
 Regístrese y publíquese.

MATÍAS JOSÉ ÁLVAREZ.

DEPARTAMENTO JUDICIAL SAN NICOLÁS
Suspensión de términos procesales en el Juzgado
en lo Civil y Comercial N° 1.

Res. N° 562 (Pres.).

La Plata, 17 de octubre de 2017.

VISTO Y CONSIDERANDO: La presentación formalizada por la Dra. Alicia María Gavotti, titular del Juzgado en lo Civil y Comercial n° 1 del Departamento Judicial de San Nicolás, requiriendo la suspensión de los términos procesales para los días 18, 19 y 20 del mes en curso, atento el traslado a su nueva sede.

Que, en atención a los términos del informe elaborado al respecto por la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios, corresponde disponer la suspensión de términos requerida.

Por ello, la señora Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

1.- Disponer la suspensión de los términos procesales en el Juzgado en lo Civil y Comercial n° 1 del Departamento Judicial de San Nicolás, para los días 18, 19 y 20 de octubre del año en curso, sin perjuicio de la validez de los actos que se cumplan.

2.- Destacar que la medida dispuesta no implica la suspensión de ingreso de causas.

3.- Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese y póngase a consideración del Tribunal en el próximo Acuerdo.

HILDA KOGAN. Ante mí: MATÍAS JOSÉ ÁLVAREZ.

DEPARTAMENTO JUDICIAL MORÓN
Suspensión de términos procesales en el Juzgado
en lo Civil y Comercial N° 11.

Res. N° 563 (Pres.).

La Plata, 17 de octubre de 2017.

VISTO Y CONSIDERANDO: La presentación formalizada por la Dra. Gabriela Fernanda Gil, titular del Juzgado en lo Civil y Comercial n° 11 del Departamento Judicial de Morón, requiriendo la suspensión de los términos procesales para los días 23, 24 y 25 del mes en curso, atento el traslado a su nueva sede.

Que, en atención a los términos del informe elaborado al respecto por la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios, corresponde disponer la suspensión de términos requerida.

Por ello, la señora Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

1.- Disponer la suspensión de los términos procesales en el Juzgado en lo Civil y Comercial n° 11 del Departamento Judicial de Morón, para los días 23, 24 y 25 de octubre del año en curso, sin perjuicio de la validez de los actos que se cumplan.

2.- Destacar que la medida dispuesta no implica la suspensión de ingreso de causas.

3.- Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese y póngase a consideración del Tribunal en el próximo Acuerdo.

HILDA KOGAN. Ante mí: MATÍAS JOSÉ ÁLVAREZ.

DEPARTAMENTO JUDICIAL LA MATANZA
Suspensión de términos procesales en el Juzgado
en lo Civil y Comercial N° 7.

Res. N° 566 (Pres.).

La Plata, 17 de octubre de 2017.

VISTO Y CONSIDERANDO: La presentación formalizada por la Dra. Nora Graciela Modolo, magistrada a cargo del Juzgado en lo Civil y Comercial N° 7 del Departamento Judicial de La Matanza, solicitando la suspensión de los términos procesales para el día 12 del mes en curso, con motivo de la amenaza vinculada a la presunta existencia de un artefacto explosivo en el inmueble sede de dicho organismo, lo que provocó el desalojo del mismo.

Que, a tenor de lo expuesto, corresponde hacer lugar a lo solicitado.

Por ello, la señora Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

1.- Disponer la suspensión de los términos procesales en el Juzgado en lo Civil y Comercial n° 7 del Departamento Judicial de La Matanza, para el día 12 de octubre del corriente año, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.

DIARIO DE JURISPRUDENCIA JUDICIAL - 209

2.- Destacar que la medida dispuesta no implicó la suspensión de ingreso de causas.

3.- Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese y póngase a consideración del Tribunal en el próximo Acuerdo.

HILDA KOGAN. Ante mí: **MATÍAS JOSÉ ÁLVAREZ.**

DEPARTAMENTO JUDICIAL QUILMES
Suspensión de términos procesales en los
Juzgados de Responsabilidad Penal Juvenil y de
Garantías del Joven.

Res. Nº 567 (Pres.).

La Plata, 17 de octubre de 2017.

VISTO Y CONSIDERANDO: La presentación formalizada por la Presidencia de la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial de Quilmes, solicitando se disponga la suspensión de los términos procesales el día 9 del mes en curso en los Juzgados de Responsabilidad Penal Juvenil y de Garantías del Joven con sede en dicha ciudad.

Que, en atención a los términos del informe elaborado al respecto por la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios, corresponde disponer la suspensión de términos peticionada.

Por ello, la señora Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

1.- Disponer la suspensión de los términos procesales en los Juzgados de Responsabilidad Penal Juvenil y de Garantías del Joven del Departamento Judicial de Quilmes con sede en dicha ciudad, para el día 9 de octubre del corriente año, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.

2.- Destacar que la medida dispuesta no implicó la suspensión de ingreso de causas.

3.- Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese y póngase a consideración del Tribunal en el próximo Acuerdo.

HILDA KOGAN. Ante mí: **MATÍAS JOSÉ ÁLVAREZ.**

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
Puesta en funcionamiento de la Mesa de Entradas
Única para las Áreas de Gobierno de la Suprema Corte
de Justicia a partir del 23 de octubre de 2017.

Res. SP. Nº 19

La Plata, 18 de octubre de 2017.

VISTO Y CONSIDERANDO: Que por Resolución Nº 694, dictada el 12 de abril de 2017, se creó la Mesa de Entradas Única (M.E.U.) en el ámbito del Palacio de Tribunales de La Plata, para la recepción y registro de la totalidad de las presentaciones externas y las que realicen los órganos y dependencias jurisdiccionales dirigidas a las áreas de gobierno del Poder Judicial.

Que asimismo se dispuso que la MEU dependerá de la Secretaría de Servicios Jurisdiccionales y se delegó en la Presidencia del Tribunal la determinación de la fecha de su puesta en funcionamiento arts. 1 y 5).

POR ELLO, la señora Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1º: Disponer la puesta en funcionamiento de la Mesa de Entradas Única (M.E.U.) para áreas de gobierno de la Suprema Corte de Justicia desde el día 23 de octubre de 2017, fecha a partir de la cual las mesas de entradas propias de cada oficina de gobierno de esta Suprema Corte deberán abstenerse de recibir las presentaciones externas y las que realicen los órganos y dependencias jurisdiccionales, las cuales tramitarán conforme lo dispuesto por reglamento aprobado por Resolución de Corte Nº 694/17.

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese y publíquese.

HILDA KOGAN. Ante mí: **NÉSTOR TRABUCCO.**

Res. Nº 694

La Plata, 12 de abril de 2017.

VISTO: Que por Resolución Nº 427, dictada con fecha 26 de marzo de 2015, se dispuso crear una comisión con el fin de elaborar un proyecto de reglamentación tendiente a establecer las pautas y mecanismos dentro de los cuales funcionará una Mesa de Entradas Única para las áreas de gobierno de la Suprema Corte de Justicia.

Y CONSIDERANDO: Que la citada mesa de entradas procurará que el ingreso, la circulación y el tratamiento de las actuaciones por las que se llevan a cabo las funciones de gobierno, o que contengan presentaciones de terceros, se encuentren correctamente orientadas, evitando dilaciones, confusiones o errores en su tramitación.

Que para lograr tal cometido, entre otras actividades realizadas por la comisión encargada del tema, se realizó un relevamiento detallado de las actuaciones que ingresan y tramitan por cada una de las áreas de gobierno y se está desarrollando en esta instancia un sistema informático que dará soporte a la gestión de la mencionada Mesa de Entradas, que permitirá la recepción y registración virtual de las presentaciones.

Que resulta conveniente la creación de una Mesa de Entradas física, que centralice las presentaciones externas y las que realicen los órganos y dependencias jurisdiccionales dirigidas a las áreas de gobierno de la Suprema Corte de Justicia, registrando su ingreso.

Que una vez recibida la actuación, se le asignará un número único y correlativo y se derivará al área correspondiente, en función de las competencias asignadas por el Acuerdo 3536, la cual será la encargada de la prosecución del trámite de la misma.

Que la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios informó que se dispone del espacio físico para la implementación del servicio en la Planta Baja del Palacio de Tribunales.

Que resulta conveniente que la Mesa de Entradas Única funcione bajo la dependencia de la Secretaría de Servicios Jurisdiccionales.

Que las áreas competentes de la Suprema Corte de Justicia deberán propiciar las condiciones en materia de recursos materiales, informáticos y de personal para disponer el inicio de actividades de la citada dependencia.

Que se ha elaborado el pertinente reglamento de funcionamiento, por lo que corresponde proceder en consecuencia.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1º: Disponer la creación de una Mesa de Entradas Única (M.E.U.) en el ámbito del Palacio de Tribunales de La Plata, para la recepción de la totalidad de las presentaciones externas y las que realicen los órganos y dependencias jurisdiccionales dirigidas a las áreas de gobierno del Poder Judicial, registrando su ingreso. La misma dependerá de la Secretaría de Servicios Jurisdiccionales.

Artículo 2º: Corresponderá a la Mesa de Entradas Única recibir todas las actuaciones referidas en el artículo anterior, asignarles un número único y correlativo, y proceder a su distribución al área de gobierno competente, conforme al Acuerdo 3536, la cual será la encargada de la prosecución del trámite.

Artículo 3º: Por intermedio de la Secretaría de Personal y de cada una de las áreas de gobierno, se adoptarán los recaudos para conformar la dotación de la dependencia. Asimismo la Secretaría de Administración y la Subsecretaría de Tecnología Informática deberán adoptar las medidas para proveer el equipamiento necesario.

Artículo 4º: Encomendar a la Subsecretaría de Tecnología Informática la provisión e implantación de un aplicativo que posibilite el registro del ingreso, numeración y derivación de las actuaciones que se reciban.

Artículo 5º: Delegar en la Presidencia del Tribunal la determinación de la fecha de puesta en funcionamiento de la dependencia.

Artículo 6º: Aprobar el Reglamento de funcionamiento de la Mesa de Entradas Única que como Anexo forma parte de la presente.

LUIS ESTEBAN GENOUD, HILDA KOGAN, HECTOR NEGRI, EDUARDO JULIO PETTIGIANI, EDUARDO NÉSTOR de LAZZARI, DANIEL FERNANDO SORIA. Ante mí: **NÉSTOR TRABUCCO.**

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 1. Horario de atención. La Mesa de Entradas permanecerá abierta al público desde las 8:00 a las 17:00 horas.

DIARIO DE JURISPRUDENCIA JUDICIAL - 210

Artículo 2. Actuaciones a recepcionar: se recepcionarán las presentaciones externas y las que realicen los órganos y dependencias jurisdiccionales dirigidas a las áreas de gobierno de la Suprema Corte de Justicia.

Las que refieran a actuaciones que ya se encuentren en trámite deberán dirigirse directamente a la dependencia en la cual están tramitando.

Artículo 3. Cargo de recepción. A las actuaciones ingresadas se les consignará al pie la fecha y hora de su presentación, seguido de la firma del Jefe o Encargado que revista en los cargos indicados en el artículo 124 del CPCC, aclarando en caso de acompañar sobre con documentación. Seguidamente se asignará un número correlativo.

Artículo 4. Documentación. En los casos de denuncias contra magistrados, y/o funcionarios en los que se acompañe documentación que por sus particularidades pueda considerarse por el presentante o por el titular de la Mesa de Entradas de carácter sensible o que comprometa la investigación, se determinará su confidencialidad, debiendo remitirse a la dependencia competente en sobre cerrado, cruzado con la firma de los nombrados.

Artículo 5. Constancia de recepción. Una de las copias del escrito presentado será devuelta al presentante como constancia de entrega en la Mesa de Entradas, en la que se asentará impresión del cargo como constancia de recepción de una pieza de similar tenor.

Artículo 6. Conservación de escritos o actuaciones originales. El original con sus copias y sobre con documentación -si lo hubiere- se conservará en el casillero correspondiente a la dependencia de destino hasta su retiro por parte del personal autorizado.

Para ello se confeccionará el correspondiente remito, por duplicado, en el que se consignará: la fecha, el nombre del presentante y en su caso si se adjunta sobre que contenga documentación.

Artículo 7. Retiro del material. El personal de cada dependencia retirará dos veces al día, en horario a convenir, las actuaciones que correspondan a su dependencia, debiendo firmar el correspondiente remito, quedando en su poder copia del mismo.

El personal competente de la dependencia de destino deberá controlar la efectiva recepción de las actuaciones, cuyo retiro de la Mesa de Entradas consta en el remito.

Artículo 8. Conservación de remitos. Los remitos se archivarán en la Mesa de Entradas y se conservarán por un término mínimo de tres (3) meses.

Artículo 9. Actuaciones con destino incorrecto. En los casos de actuaciones en los que fuere consignado en forma errónea el destinatario, la dependencia que las recibe procederá a devolverlas dentro de las 24 horas. La Mesa de Entradas Única llevará un registro actualizado de las devoluciones a fin de que los presentantes tomen conocimiento de aquéllas.

Artículo 10. Encargado de la Mesa de Entradas Única. El encargado tendrá las siguientes funciones:

a) Supervisar el funcionamiento de la Mesa y al personal destinado para su atención;

b) Cuidar el orden y conservación de los escritos y documentos que se presenten para su distribución a los órganos correspondientes.

c) Controlar el cumplimiento del Reglamento y conservar la documentación que acredite su efectiva recepción por el organismo de destino.

d) Organizar la atención a efectos de agilizar el trámite de presentación;

e) Organizar el sistema de clasificación de escritos y documentos en función del órgano de destino y controlar su efectiva entrega al personal encargado de retirarlo.

f) Custodiar los sellos y demás instrumentos para la imposición del cargo.

g) Comunicar de inmediato y por escrito al superior jerárquico la comprobación o toma de conocimiento de actos irregulares en el proceso de presentación, recepción y distribución de escritos.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

VALOR DEL JUS
(Art. 9° del Decreto Ley 8.904/77,
Ley 11.593, Acuerdo 3840)

A PARTIR DEL 1° DE DICIEMBRE DE 2016

\$ 546

A PARTIR DEL 1° DE ENERO DE 2017

\$ 557

A PARTIR DEL 1° DE MARZO DE 2017

\$ 601

A PARTIR DEL 1° DE AGOSTO DE 2017

\$ 634

A PARTIR DEL 1° DE SEPTIEMBRE DE 2017

\$ 664